



NOTA INFORMATIVA 1/2021

Sobre la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, del 19 de octubre, y sus efectos en las autorizaciones para menores tutelados.

Nos complace comunicar que, finalmente, ha visto la luz una reforma normativa muy trabajada y muy luchada por la Generalitat de Catalunya, que recoge también el espíritu de las entidades que trabajan con las personas jóvenes tuteladas.

Entre otros aspectos relevantes es importante destacar que el Real Decreto 903/2021, del 19 de octubre (BOE núm. 251, de 20.10.2021) reforma los artículos 196, 197 y 198 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; que entrará en vigor el día 9 de noviembre de 2021, y que tiene como objetivos más relevantes:

- Incorporar, por defecto, en las autorizaciones de residencia que se conceden a personas extranjeras tuteladas por un servicio público de protección de menores, una habilitación para trabajar en el caso de haber cumplido los dieciséis años.
- Modificar el régimen de autorizaciones de este colectivo una vez las personas que lo integran cumplan 18 años (mayoría de edad).

Cuando se agote la vigencia de las autorizaciones de residencia con habilitación para trabajar obtenidas durante la minoría de edad, se aplicará un régimen de renovación de la autorización anterior con el objetivo de mantener la situación de residencia con habilitación para trabajar más allá de los dieciocho años.

Por lo tanto, decae la necesidad de tramitar, en estos casos, autorizaciones iniciales de residencia y trabajo, cosa que implicaba el cumplimiento de un nivel de requisitos de difícil consecución y que en consecuencia impedía, en muchos casos, el mantenimiento de la situación de regularidad de las personas jóvenes extuteladas en nuestro país.

- Establecer un mecanismo que permite recuperar la condición de residencia legal con autorización para trabajar a aquellas personas extranjeras de entre 18 y 23 años que, habiendo sido tuteladas por el Servicio de Protección de Menores, habían entrado en una situación de irregularidad administrativa porque no habían podido obtener una autorización de residencia, o de residencia y trabajo, cuando accedieron a la mayoría de edad.

Es necesario destacar que esta nueva regulación, relativa a las autorizaciones administrativas de residencia de las personas jóvenes tuteladas y extuteladas, implica que la Administración General del Estado pasará a ser la competente en la tramitación de la totalidad de las autorizaciones asociadas a este nuevo régimen, en tanto que este se fundamenta en la obtención **de autorizaciones de residencia con habilitación para trabajar y en la renovación de estas autorizaciones**, materias en las que la Generalitat de Catalunya no tiene reconocida la competencia.

Barcelona, 9 de novembre de 2021

Subdirecció General d'Autoritzacions de Treball



En virtud, pues, de lo que prevé la disposición transitoria única del nuevo Real Decreto 903/2021, las solicitudes de las autorizaciones que prevén los artículos 196, 197 y 198 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, presentadas con anterioridad al día 9 de noviembre de 2021, fecha de entrada en vigor del nuevo Real Decreto, y que se encuentren en curso y pendientes de resolución en la fecha indicada, se tramitarán y resolverán conforme a lo que prevé el nuevo Real Decreto.

La Subdirección General de Autorizaciones de Trabajo, con el fin de evitar trámites innecesarios a las personas interesadas, trasladará de oficio estas solicitudes de autorización a la Oficina de extranjería de la Subdelegación del Gobierno que corresponda según la provincia de residencia de la persona titular de la autorización de procedencia, a fin de que este órgano las tramite de acuerdo con lo que prevé la nueva redacción del artículo 197 del Real Decreto 557/2021, es decir, como renovación de la autorización de residencia con habilitación para trabajar.